

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios de Transporte que celebran de una parte, **MOTOR SPORT CAJAMARCA E.R.I.L.** con RUC No. 20601142644, con domicilio en Jr. Los Geranios 204, Distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, representado legalmente por su Gerente el señor Ítalo Terán Saldaña, con DNI N° 43848831, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", y de la otra parte, **CONSORCIO PRO REDES DEL PERÚ** con R.U.C. No. 20611613041 y domicilio en Calle Dos de Mayo 516 in 201, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Lilian Yaneth Ramírez Buitrago identificada con Documento Nacional de Identidad No. 48574648, a quien en adelante se le denominará "**EL CONSORCIO**" en los términos y condiciones señaladas en las siguientes cláusulas:

De manera conjunta se denominarán a "**EL LOCADOR**" y "**EL CONSORCIO**" como **Las Partes**.

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, las partes celebran un contrato de locación de servicios, en virtud del cual **EL LOCADOR** se obliga, sin estar subordinado al **CONSORCIO**, a prestar los servicios de transporte, mediante de un (01) vehículo que cumpla con las características solicitadas por **EL CONSORCIO**, designando a un chofer para el manejo y uso del mismo, conforme se encuentra detallado en el Anexo 1 del presente contrato y que forma parte del mismo.

El vehículo designado será para traslado del personal y el alcance de los servicios que **EL LOCADOR** prestará a favor del **CONSORCIO** se encuentra señalado en el Anexo 1.

En caso de que, **EL CONSORCIO** requiera ampliar el alcance de los servicios contratados por el presente contrato en base al contenido del Anexo 1, podrá realizarlo a través de adendas al contrato, para dicho efecto se utilizarán y permanecerán vigentes los valores económicos establecidos en la misma.

**EL LOCADOR** designará al chofer que conduzca el vehículo, quien debe contar con la licencia de conducir en la categoría correspondiente, así como con el certificado de aptitud (EMO), detallados en el Anexo 1.

### SEGUNDA: PLAZO

Las partes convienen que el plazo de ejecución del presente contrato es de 3 meses, el mismo que empezará a regir a partir del **12 de Enero de 2024** hasta el **12 de Abril de 2024**.

Este contrato podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes dentro de los 15 días anteriores a la fecha de terminación del mismo.

### TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN

Las partes acuerdan que la contraprestación mensual por los servicios brindados será definida en razón a la siguiente tarifa:

Importe/Tarifa	Concepto
S/ 6.500.00 + IGV mensual	<p>Este monto incluye: Servicio de transporte por cada vehículo y chofer designado.</p> <p>Este monto incluye: sueldo chofer, alimentación y alojamiento, revisión técnica vehicular, soat, EPPS para choferes, examen médico de conductores, seguro contra todo riesgo de los vehículos designados y mantenimiento de la unidad.</p>

Cabe precisar que dentro de la tarifa asignada no se incluye el combustible.

El pago se hará al mes vencido con la presentación de la factura. Dicho pago se realizará en la cuenta N° 7023094376512 INTERBANK (MONEDA SOLES A NOMBRE DE "MOTOR SPORT CAJAMARCA E.I.R.L").

### CUARTA: NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** y su personal no están sujetos a relación de dependencia frente a **EL CONSORCIO**.

En la medida que entre las Partes no existe sino una simple relación civil y comercial derivada del presente contrato, queda claramente establecido que cada una de ellas será responsable por el cumplimiento estricto de todas las normas legales que le corresponden como contratante.

**EL LOCADOR** y **EL CONSORCIO** dejan expresa constancia de que no existe ninguna relación laboral, ni civil entre **EL CONSORCIO** y el personal que sea designado por **EL LOCADOR** para la prestación de los servicios del presente contrato. En consecuencia, **EL LOCADOR** declara que cumple con las normas laborales, por lo que asume en forma exclusiva la responsabilidad por las obligaciones que como empleador o comitente pudieran corresponderle respecto de los servicios que preste el personal designado por el mismo, el cual se mantendrá bajo su subordinación, obligándose al pago de las remuneraciones y/o retribuciones del personal que se emplee en la prestación de los servicios, al pago de todos los beneficios sociales que pudiesen corresponderles, así

como al pago de los tributos creados o por crearse, y a la responsabilidad administrativa, que le pudieran corresponder.

**EL LOCADOR** se obliga a cumplir con la presente cláusula durante el plazo de vigencia del contrato y mientras provea de servicios a **EL CONSORCIO**, a quien mantendrá indemne respecto de las reclamaciones que le pudieren hacer a esta última los empleados o dependientes de **EL LOCADOR**.

Asimismo, se deja constancia que **EL LOCADOR** se responsabiliza por las obligaciones en materia administrativa, tributaria o, en general, por la obtención o renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias, concesiones o similares exigidos para la ejecución del presente contrato. En caso **EL CONSORCIO** sea sancionado o se le impute responsabilidad por algún hecho generado como consecuencia del accionar del **LOCADOR**, éste último será el único responsable de todas las obligaciones derivadas de la relación legal o contractual que se genere por cualquier omisión y/o infracción en que incurra ante las entidades administrativas, quedando **EL CONSORCIO** exento de cualquier tipo de responsabilidad frente a aquellas.

Se deja constancia que el **LOCADOR** es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de la relación legal o contractual que se genere con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones, quedando **EL CONSORCIO** exento de cualquier tipo de responsabilidad frente a aquellos.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DE LAS PARTES**

Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las demás cláusulas, **EL LOCADOR** se obliga a:

1. Cumplir con el pago del sueldo del chofer asignado, la alimentación y alojamiento, de ser necesario.
2. Cumplir y encargarse de que los vehículos asignados para el servicio de transporte tengan revisión técnica y SOAT vigentes, así como del mantenimiento de los vehículos y los permisos que sean necesarios ante las entidades administrativas correspondientes para su circulación.
3. Cumplir y encargarse de tramitar el EPPS y exámenes médicos de conductores.
4. Cumplir de tramitar el seguro contra todo riesgo para los vehículos asignados.
5. Asegurar y verificar que los conductores de los vehículos cuenten con la licencia de conducir correspondiente a su categoría, y velar que por ningún motivo abandonen la unidad dejando sin custodia los vehículos.
6. Brindar toda la información relevante para que **EL CONSORCIO** pueda brindar sus servicios idóneamente.

7. Cumplir con sus actividades y obligaciones establecidos en el contrato.
8. Otorgar y proveer las facilidades, permisos, documentación y el personal que asista a **EL CONSORCIO** en lo referente a la ejecución de los servicios, según sea el caso.
9. Otras propias de su condición que se deriven del contrato.

Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las demás cláusulas, **EL CONSORCIO** se obliga a:

1. Ejecutar el servicio con la máxima diligencia, con sujeción a la legislación aplicable y de acuerdo con las normas, técnicas y prácticas utilizadas en la prestación de este tipo de servicios, garantizando la óptima calidad de los servicios y cumpliendo con las actividades y obligaciones descritas a su cargo.
2. Tomar las medidas de seguridad necesarias para que el transporte contratado se realice en condiciones óptimas.
3. Otras propias de la naturaleza del Contrato.

Las partes declaran y garantizan que sus representantes, quienes suscriben este documento, cuentan con la capacidad de goce y ejercicio y en general con las facultades requeridas para celebrar el presente contrato.

Las partes declaran y aceptan que el presente contrato constituye el acuerdo total entre ellas y prevalecerá sobre cualquier acuerdo previo o manifestación, oral o escrita, que las partes se hayan cursado con anterioridad.

El presente contrato solo podrá ser modificado a través de documento escrito y firmado por ambas partes.

#### **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

**EL LOCADOR** se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información que reciba de **EL CONSORCIO** en virtud de la relación comercial y/o relacionada al presente contrato, sea hablada, escrita, electrónica o la que conste en cualquier medio. En tal sentido, **EL LOCADOR** no podrá, bajo ningún supuesto, transmitir verbalmente y/o por escrito a terceros dicha información.

En tal sentido, **EL LOCADOR** podrá utilizar la información con el único propósito de destinarla a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, estando terminantemente prohibido de divulgar y/o emplear la información para cualquier otra finalidad.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulta accesible al público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo; (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este acuerdo; (iii) que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento de este acuerdo; (iv) que sea independientemente desarrollada por un tercero, siempre que no se hubiese utilizado para ello la información confidencial proporcionada por alguna de las partes; o (v) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, creada o por crearse, en cuyo caso **EL LOCADOR** se compromete a dar aviso a **EL CONSORCIO** con un máximo de veinticuatro (24) horas de haber recibido dicho requerimiento a efectos que pueda adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información; sin perjuicio de ello, **EL LOCADOR** se compromete a entregar solo la información que sea estrictamente necesaria y a hacer sus mejores esfuerzos para asegurar que la naturaleza confidencial de la información divulgada sea respetada por los terceros.

#### **SÉTIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

**EL LOCADOR** no podrá subcontratar ni ceder sus derechos ni su posición contractual, en todo o en parte sin el previo y expreso consentimiento por escrito de **EL CONSORCIO**.

#### **OCTAVA: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Sin perjuicio de otras causales contenidas en el presente documento, son causales de resolución automática de este contrato, si a criterio exclusivo de **EL CONSORCIO**, uno o más hechos de los mencionados a continuación se presentan:

1. Negligencia en la ejecución del servicio contratado.
2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato.
3. Si **EL LOCADOR** cediera su posición contractual en este acuerdo a favor de un tercero, sin la autorización previa y por escrito de **EL CONSORCIO**.
4. El incumplimiento de las obligaciones de **EL LOCADOR** respecto de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en este contrato.
5. La divulgación de información confidencial en los términos pactados en la cláusula séptima de este contrato.

De conformidad con el artículo 1430 del Código Civil, **EL CONSORCIO** podrá resolver de forma automática el presente contrato en caso **EL LOCADOR** incurra en las causales de resolución mencionadas en el numeral precedente, bastando que curse una comunicación notarial a **EL LOCADOR** haciéndole saber su decisión de valerse de la presente estipulación, sin perjuicio de las acciones legales que **EL CONSORCIO** pudiera iniciar en su contra.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1429 del Código Civil, el incumplimiento por causas imputables a **EL LOCADOR** de las obligaciones contenidas en el presente contrato, autoriza a **EL CONSORCIO** a requerirle que satisfaga la prestación a su



cargo en un plazo no menor de quince (15) días bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el contrato quede resuelto de pleno derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, queda establecido que **EL CONSORCIO** podrá resolver o dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa.

### **NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las Partes convienen expresamente que toda controversia que se derive de la interpretación, ejecución, validez, eficacia, entre otros, del presente contrato o que tenga relación con el mismo, será resuelta por la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, el 12 de Enero de 2024.

<p>MOTOR SPORT CAJAMARCA EIRL</p>  <p>----- Italo Terán Saldaña GERENTE</p>	<p>CONSORCIO PRO REDES DEL PERU</p>  <p>----- Lilian Yaneth Ramírez Buitrago REPRESENTANTE COMUN</p>
<p><b>EL LOCADOR</b></p>	<p><b>EL CONSORCIO</b></p>

## ANEXO 1

Características del vehículo solicitado:

CAMIONETA PICK UP 4x4 de D/C 1DG SRV que tenga como equipamiento Conos, Botiquín de primeros auxilios, tacos, extintor 6kg., Cable pasa corriente, Cable de remolque, medidor de neumáticos, Linterna de mano, gata hidráulica, llanta de repuesto, Alarma de retroceso, luces rompe nieblas y focos piratas.

Vehículo:

<b>Propietario Registral</b>	"MOTOR SPORT CAJAMARCA E.I.R.L"
<b>Partida Registral</b>	60592149
<b>Placa</b>	M6X-873
<b>Año</b>	2020
<b>Modelo</b>	MINIBUS L200
<b>N° de Motor</b>	4N15UGK9814

El servicio de transporte por cada vehículo es por S/ 6,500.00 + IGV, lo cual incluye El chofer asignado para la ejecución de este contrato es el siguiente, quien cuenta a la fecha con la licencia de conducir correspondiente a su categoría y tienen examen de aptitud según el EMO realizado.

lo siguiente: sueldo chofer, alimentación y alojamiento, revisión técnica vehicular, SOAT, EPPS para choferes, examen médico de conductores, seguro contra todo riesgo y mantenimiento de las unidades.

Los choferes asignados para la ejecución de este contrato son los siguientes, quienes cuentan a la fecha con la licencia de conducir correspondiente a su categoría y tienen examen de aptitud según el EMO realizado.

	Nombre y Apellido	DNI	No. De licencia de conducir
1	EMEREGILDO ROYER GONZALEZ ABANTO	47381793	Q47381793

 <b>MOTOR SPORT CAJAMARCA E.I.R.L</b> <i>Gerente</i> <b>Italo Terán Saldaña</b> GERENTE	 <b>CONSORCIO PRO REDES DEL PERU</b> <i>Representante Común</i> <b>Lilian Yaneth Ramírez Buitrago</b> REPRESENTANTE COMÚN
<b>EL LOCADOR</b>	<b>EL CONSORCIO</b>